



**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN C**

Consejero Ponente: NICOLÁS YEPES CORRALES

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 11001-03-15-000-2021-05183-00

Accionantes: William Cristancho Duarte y otros

Accionado: Tribunal Administrativo de Santander

Asunto: Acción de tutela - Auto que requiere

I. ANTECEDENTES

1.1.- El 6 de agosto del año en curso¹, William Cristancho Duarte, Aura María Duarte de Cristancho, Carmen Cecilia Cristancho Duarte y Diana María Cristancho Duarte, en nombre propio, presentaron acción de tutela en contra del Tribunal Administrativo de Santander, en procura de la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, de acceso a la administración de justicia y a la igualdad².

1.2.- Mediante auto del 11 de agosto de 2021³, se admitió la petición de amparo; se ordenó la notificación de la autoridad accionada; se dispuso la vinculación del Ministerio del Interior, de la Unidad Nacional de Protección –UNP–, y del Juzgado 1º Administrativo de Bucaramanga; además, se requirió a este último para que remitiera el proceso de reparación directa con radicado No. 68001333300120160022200/01.

1.3.- El 17 de agosto del año en curso⁴, la Secretaría de esta Corporación recibió un correo electrónico por parte del Juzgado 1º Administrativo de Bucaramanga, en el que se indicó que, a través del vínculo allí contenido, se podían consultar las actuaciones solicitadas.

1.4.- No obstante, estando el *sub examine* para decidir lo correspondiente, se advierte que no se allegaron las constancias de notificación de la sentencia proferida

¹ Obra correo electrónico en el archivo digital subido en SAMAI con certificado 80407EBF3815F42B 9DF14E3A66A037DB BECCD049124EC6C3 F9B162E77C1204A2.

² A folio 2 del escrito de tutela en el documento subido en SAMAI con certificado 1D64BA7302207E56 89BCEA5555384D22 7CEEEC3F2FF26162 B85A8CF4498AB409.

³ Obra auto en el archivo digital subido en SAMAI con certificado 424848C8A1D2CED9 2A72A5DAF1143E5E ED09882EC46A3460 EB662585E08B325A.

⁴ Obra correo electrónico subido a SAMAI con certificado 582F73610CC557BC DD6A4520BD3398F3 2DE158880E1A4991 D8EF95879E7EF9E0.

el 21 de septiembre de 2020, en segunda instancia, por el Tribunal Administrativo de Santander.

II. SE CONSIDERA

2.1.- De acuerdo con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, el juez constitucional está facultado para solicitar la documentación necesaria a efectos de emitir la decisión que en derecho corresponde, dentro de la acción de tutela.

2.2.- En consecuencia, se requerirá al Juzgado 1º Administrativo de Bucaramanga, por ser la autoridad que tiene en su poder el expediente, para que, dentro del término de dos (02) días, allegue las constancias de notificación de la providencia emitida el 21 de septiembre de 2020 por el Tribunal Administrativo de Santander o, en su defecto, informe lo correspondiente sobre la forma en la que se surtió dicha notificación.

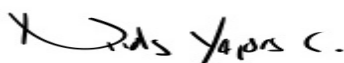
En mérito de lo expuesto, el Despacho

III. RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Juzgado 1º Administrativo de Bucaramanga, por ser la autoridad que tiene en su poder el expediente, para que, dentro del término de dos (02) días, allegue las constancias de notificación de la providencia emitida el 21 de septiembre de 2020 por el Tribunal Administrativo de Santander, dentro del proceso de reparación directa con radicado No. 68001333300120160022200/01 o, en su defecto, informe lo correspondiente sobre la forma en que se surtió dicha notificación.

SEGUNDO: SUSPENDER los términos de la presente acción constitucional desde el 23 de agosto de 2021, inclusive, hasta que el expediente reingrese al Despacho con la información solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NICOLÁS YEPES CORRALES
Consejero Ponente